

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 1 de octubre de 2020. Señor juez le informo este proceso fue remitido por reparto por el Juzgado Promiscuo de san Antonio de Palmito, dirigido por error. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, uno (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO	70523408900120160005502
PROCESO	SUCESIÓN
ASUNTO	REMITE A JUZGADOS DE FAMILIA

El Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito, conocía de la primera instancia de este proceso de sucesión, y desarrolló diligencia de inventario y avalúo prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso dentro del proceso de sucesión del causante RUGERO PÉREZ PÉREZ. Dentro de dicha diligencia se interpuso recurso de apelación, el cual debía ser repartido ante los Juzgados Promiscuos de Familia de la ciudad de Sincelejo, sin embargo, fue repartido entre los Jueces Civiles del Circuito por error. En virtud de lo anterior, este despacho judicial ordenará por secretaría remitir el expediente a oficina judicial para que realicen el correspondiente reparto ante los Jueces Promiscuos de Familia de esta ciudad para que conozcan del recurso de apelación dentro del proceso sucesorio antes referenciado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría remitir el expediente a oficina judicial para que realicen el correspondiente reparto ante los Jueces Promiscuos de Familia de esta ciudad para que conozcan del recurso de apelación dentro del proceso sucesorio antes referenciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ